

Los miembros del Tribunal, tendrán derecho a percibir las asistencias, que correspondan con arreglo a la normativa de aplicación.

**Sexta.- Comienzo y desarrollo de la oposición.-** Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses, como mínimo, desde la fecha en que se publique el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Según sorteo celebrado en su día, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 16 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "H".

**Séptima.- Ejercicios de la oposición.-** Los ejercicios, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

**Primer ejercicio.-** Consistirá en desarrollar por escrito, dos temas elegidos al azar, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, y durante el tiempo máximo de una hora.

**Segundo ejercicio.-** Consistirá en realizar un supuesto práctico, relacionado con las funciones de la plaza, durante el tiempo que determine el Tribunal.

**Octava.- Calificación de los ejercicios.-** Los dos ejercicios de la oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

El orden de calificación definitiva de los opositores, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

**Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición, así como la propuesta de nombramiento a favor del opositor que hubiera obtenido mayor puntuación. Dicha relación y propuesta, junto con el Acta de la última Sesión, serán elevadas por el Tribunal, al Presidente de la Corporación, a los efectos oportunos.

El opositor propuesto, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la lista de aprobados y propuesta, antes referidas, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anulada toda su actuación y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Presidente de la Corporación, resolverá el nombramiento a favor del aspirante, si lo hubiere, que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

El opositor nombrado, deberá tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la notificación del nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a ocupar la plaza.

**Décima.- Incidencias.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la oposición.

**Undécima.- Normativa aplicable.-** Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre y demás normas que resulten de aplicación.

**Duodécima.- Impugnación.-** La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la legislación vigente.

**PROGRAMA ANEXO**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 2.-** Los órganos de la Administración Municipal: El Pleno, la Comisión de Gobierno y el Alcalde.

**Tema 3.-** El Cementerio Municipal. El Cementerio Municipal como servicio obligatorio en todos los municipios. Características mínimas de los Cementerios Municipales. Emplazamiento de los Cementerios Municipales.

**Tema 4.-** Definición de cadáver, restos cadavéricos. putrefacción, esqueletización, incineración o cremación, féretro, féretro de traslado y caja de restos.

**Tema 5.-** Nichos, osarios y panteones. Concepto, características y su ubicación en el Cementerio.

**Tema 6.-** Inhumaciones. Exhumaciones. Traslado de restos.

**Tema 7.-** Enterramientos en nichos. Enterramientos en panteones. Enterramientos en fosa común. Enterramientos de fallecidos indigentes.

**Tema 8.-** Depósito de cadáveres y otros servicios y dependencias de los Cementerios Municipales. Previsiones de sepulturas vacías o terreno suficiente para las mismas.

**Tema 9.-** El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Ordenanzas y Reglamentos reguladores del funcionamiento de los Cementerios Municipales.

**Tema 10.-** El Cementerio Municipal de Marchena. Características principales. Problemática que presenta.

Marchena, 7 de enero de 1994.- El Alcalde.

**ANUNCIO de bases.**

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL.**

=====

**Primera.- Objeto de la convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.993.

La indicada plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía y está encuadrada en el Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, y está dotada con el sueldo, trienios, pagas extras y retribuciones complementarias fijadas por la legislación vigente.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-** Se deberán reunir los siguientes requisitos, antes de que termine el último día de presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Estatura mínima de 1.70 metros los hombres, y 1.65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar. Formación Profesional de Primer Grado ó equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local ó Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figura como Anexo I.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

**Tercera.- Instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse las instancias en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias se acompañará el justificante de haber abonado en la Tesorería Municipal, la cantidad de mil quinientas pesetas, en concepto de derechos de examen.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, se concederá un plazo de subsanación de errores, de diez días, también a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional.

**Quinta.- Tribunal.-** El Tribunal calificador, estará compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación ó miembro de la misma en quién delegue.

**Vocales:**

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- El Secretario General de la Corporación.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un miembro de la Junta de Personal.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

**Secretario:** El Oficial Mayor del Ayuntamiento, por delegación del Secretario General.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren cuatro Vocales, el Presidente y el Secretario. Podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asignaciones que correspondan con arreglo a la normativa de aplicación.

**Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas de la oposición.-** Las pruebas de la oposición, no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses, como mínimo, desde la fecha en que se publique el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes, como mínimo, del comienzo de la primera prueba, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora, en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Según sorteo celebrado en su día, en conformidad con lo determinado en el artículo 16 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, el orden de actuación de los opositores en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "H".

**Séptima.- Pruebas selectivas de la oposición.-** Las pruebas que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, serán las siguientes:

#### 1ª.- Prueba de aptitud física

Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor.

##### 1.1.- Fuerza flexora

###### A) Hombres

Desde la posición de suspensión pura, con palmás al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo ó ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

###### B) Mujeres

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos.

##### 1.2.- Salto vertical

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar cincuenta y dos centímetros los hombres y cuarenta centímetros las mujeres.

##### 1.3.- Salto de longitud

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

##### 1.4.- Salto de altura

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

#### 1.5.- Carrera de velocidad (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie ó agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

#### 1.6.- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

#### 2ª.- Examen médico

Con sujeción al cuadro que se incluye como Anexo I, que garantice la idoneidad de los aspirantes.

#### 3ª.- Prueba psicotécnica

Consistirá en la realización de un tests psicotécnico dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes, para el desempeño del puesto policial. Para su realización el Tribunal contará con el asesoramiento de personal especializado.

#### 4ª.- Prueba de conocimientos

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, comprendidos en el temario que figura como Anexo II, y la realización de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario.

**Octava.- Calificación de las pruebas.-** En las pruebas 1ª, 2ª y 3ª, los opositores serán calificados de aptos o no aptos, pasando a la siguiente prueba los primeros y siendo eliminados los segundos.

La 4ª prueba, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener cinco puntos, como mínimo, en los temas y otros cinco puntos en el caso práctico.

La calificación final de esta prueba será la suma de las dos puntuaciones, dividida por dos.

El orden de calificación definitiva de los opositores, vendrá determinado por la calificación final obtenida en la 4ª prueba.

**Novena.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.-** Concluidas las pruebas de la oposición, el Tribunal, hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas, así como la propuesta de nombramiento a favor del opositor que hubiese obtenido mayor puntuación. Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas al Presidente de la Corporación, a los efectos oportunos.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados y propuesta, antes referidas, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

**Décima.- Realización de Curso en la R.S.P.A., nombramiento y toma de posesión.-** Para poder ser nombrado funcionario de carrera, el opositor propuesto deberá superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Durante la realización del Curso, tendrá el interesado la consideración de funcionario en práctica, a cuyo efecto se efectuará el nombramiento oportuno con tal carácter y devengará las retribuciones que le correspondan en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 456/1.986, de 10 de Febrero.

La no incorporación al Curso de Ingreso sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer Curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. La no incorporación ó el abandono de este Curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Una vez realizado y superado el Curso, según el informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el aspirante será nombrado funcionario de carrera de la Corporación.

Cuando el aspirante no haya superado el Curso, el Ayuntamiento decidirá si le da opción a que repita el Curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Superado el Curso y efectuado el nombramiento, como funcionario de carrera, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la notificación del nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a ocupar la plaza.

**Undécima.- Incidencias.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la oposición.

**Duodécima.- Normativa aplicable.-** Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, Ley 1/1.989, de 8 de Mayo, de la Junta de Andalucía, desarrollada por Decreto 196/1.992, de 24 de Noviembre y Orden de 29 de Enero de 1.993 y cuántas normas resulten de aplicación.

**Decimotercera.- Impugnación.-** La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

A N E X O ICUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

## 1.- Talla

Estatura mínima: 1.70 metros los hombres. 1.65 metros las mujeres.

## 2.- Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[ \frac{\text{edad}}{4} + \text{Talla en cms} - 100 \right] \times 0,9$$

## 3.- Exclusiones definitivas.

## 3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial

3.1.3.- Desprendimiento de retina

3.1.4.- Estrabismo

3.1.5.- Hemianopsias

3.1.6.- Discromatopsias

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual

## 3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios ó de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

## 3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos de aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten ó incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

A N E X O IIT E M A R I O

Tema.1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema.2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema.3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema.4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema.5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema.6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema.7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema.8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema.9. Los Actos Administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema.10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos Ordinario y de Revisión.

Tema.11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema.12. La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema.13. Organización y funcionamiento de la Administración Local El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema.14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema.15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes, e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema.16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema.17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema.18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema.19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema.20. La sociedad de masas. Características.

Tema.21. Características poblacionales. urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interes policial

Marchena, 7 de enero de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Anuncio de aprobación de expediente de imposición forzosa de servidumbre. (PP. 311/94).

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno Municipal de 25 de enero de 1994 expediente de imposición forzosa de servidumbre de acueducto para ejecución de colector de aguas residuales al servicio del Polígono Industrial «El Pintero», sobre finca rústica propiedad de Doña Isabel y Doña Esther Jalón García (finca registral núm. 8.232, tomo 207 libro 169, folio 142 vuelto de Carmona), autorizada por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 12 de enero de 1994 y acordada la aplicación del procedimiento de tasación conjunta, se expone al público por espacio de un mes, al objeto de que quienes pudieran resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, particularmente en lo relativo a la titularidad o valoración de los derechos afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los